



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CIRCULAR

- De:** Secretaría de Educación de Antioquia.
- Para:** Directivos Docentes, Docentes de aula y Docentes Orientadores, adscritos a la planta de cargos de la Secretaría de Educación de Antioquia.
- Asunto:** Convocatoria para conformar el listado de elegibles para optar por encargo a las plazas de Directivos Docente (Rector, Director Rural, Coordinador) para los Establecimientos Educativos de la Secretaria de Educación de Antioquia.

En uso de las facultades obtenidas para asumir la prestación del servicio educativo en su jurisdicción, la Secretaría de Educación de Antioquia como Entidad Territorial Certificada se permite convocar al proceso de encargos de directivos docentes para los años 2022 - 2023.

El Ministerio de Educación Nacional a través del Decreto No. 1075 del 2015 complementado por el Decreto 490 del 2016 y modificado parcialmente por el Decreto No. 2105 del 14 de diciembre de 2017, reglamentó el proceso para la provisión de vacantes definitivas o temporales de directivos docentes mediante la figura de encargos, señalando para el caso de la presente:

ARTÍCULO 2.4.6.3.5. Cargos directivos docentes: Son cargos directivos docentes las de Rector, Director Rural y Coordinador. Los aspirantes a estos cargos deberán cumplir los requisitos de estudios y experiencia previstos en la Ley 115 de 1994 y el Decreto Ley 1278 de 2002, en consonancia con lo dispuesto en el artículo siguiente y en el manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto.

PARÁGRAFO. Para el cumplimiento de los requisitos de estudio, los títulos que acrediten las aspirantes a cargos de directivo docente deben haber sido expedidos por una Institución de Educación Superior, nacional o extranjera, legalmente habilitada para ello.

Para participar en el concurso de méritos que se convoque para la provisión del cargo respectivo, los títulos de educación superior obtenidos en el extranjero deben estar debidamente convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 2.4.6.3.6. Perfil del cargo directivo docente. El docente directivo es un profesional de la educación que, para el cumplimiento de sus funciones, demuestra:

- 1. Capacidades para liderar estratégicamente la gestión pedagógica, humana, y de recursos físicos, tecnológicos y financieros.*
- 2. Competencias para garantizar y promover un clima organizacional y de convivencia que facilite relaciones abiertas y claras con todos los miembros de la comunidad educativa.*





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

3. *Aptitudes y actitudes para impulsar procesos innovadores, participativos, planeados y contextualizados con la política educativa y con la realidad de su comunidad educativa y del entorno local, regional, nacional y global.*

4. *Dominio de técnicas e instrumentos para el uso oportuno y adecuado de la información para la toma de decisiones.*

5. *Habilidades para el trabajo en equipo y colaborativo, la comunicación asertiva y apreciativa y la evaluación permanente de los procesos.*

ARTÍCULO 2.4.6.3.13. Encargo: *El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, sea regido por el decreto Ley 2277 de 1979 o por el decreto Ley 1278 de 2002, previa publicación de la convocatoria. Para la calificación de los educadores la entidad territorial certificada deberá observar los siguientes requisitos:*

Que recaiga en un educador de carrera que se desempeñe en la planta de personal de la respectiva entidad territorial certificada en educación en el empleo inferior al que se va a proveer transitoriamente, para lo cual se entiende el siguiente orden:

Encargo de rector: Director Rural, Coordinador, Docente.

Encargo de Director Rural: Docente

Encargo de Coordinador: Docente

Que cumpla los requisitos y competencias del cargo respectivo, de acuerdo con el manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del decreto 2105 de 14 de diciembre de 2017.

Que posea aptitudes y habilidades para desempeñar el empleo a encargar

Que no tenga sanciones disciplinarias en el último año.

Que acredite un desempeño sobresaliente en la última evaluación anual de desempeño, cuando el aspirante sea un educador o directivo docente regido por el Decreto Ley 1278 de 2002.

PARÁGRAFO 1°. *Para la designación, cada entidad territorial certificada deberá dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el presente artículo y a las instrucciones que para el efecto imparta la comisión Nacional del Servicio Civil, y garantizar los derechos de carrera de los educadores.*

PARÁGRAFO 2°. *Si ningún educador se postula a la convocatoria para la provisión del empleo mediante encargo conforme a lo dispuesto en el numeral 1° de este artículo, la entidad territorial encarará directamente a un educador de carrera que cumpla los requisitos establecidos en los numerales 2, 3, 4 y 5 del presente artículo.*

Respecto a los encargos el Decreto 1278 de 2002, por el cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente, establece lo siguiente:

ARTÍCULO 14. Encargos. *Hay encargo cuando se designa temporalmente a una persona ya vinculada en propiedad al servicio, para asumir otro empleo vacante por*





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

Los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva.

ARTÍCULO 15. Prohibición. No se podrá proveer por nombramiento provisional o por encargo un cargo directivo o docente vacante de manera definitiva, cuando exista listado de elegibles vigente para el correspondiente nivel o área de conocimiento: Quien lo hiciere responderá disciplinaria y patrimonialmente por ello.

En consecuencia, con lo anterior y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Circular 2017100000027 del 09 de febrero de 2017, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, a través de la cual se estipulan las instrucciones y orientaciones para la provisión de empleos de Directivos Docentes, precisando sobre el trámite legal del procedimiento para la provisión transitoria de estos empleos mediante la figura de encargo.

La Secretaría de Educación de Antioquia de conformidad con las normas transcritas, adopta el procedimiento de convocatoria pública interna para la provisión y designación por encargo para directivos docentes (Rector, Director Rural, Coordinador) en los Establecimientos Educativos oficiales de los municipios no certificados del Departamento.

A través de la página web <http://seduca.gov.co> la Secretaría de Educación de Antioquia publicará el formulario para que los interesados en los encargos, registren y adjunten los datos y documentos para la postulación.

En todo caso, se deberá cumplir con los requisitos contenidos en la Resolución 000253 del 15 de enero de 2019, por la cual se adicionan unos títulos habilitantes para los cargos y áreas del anexo 1 de la Resolución 15683 de 2016, que contiene el manual de funciones, requisitos y competencias para los cargos directivos docentes y docentes del sistema especial de carrera docente que fuera adoptada por la Resolución 9317 de 2016.

Para la verificación de requisitos mínimos y valoración de criterios para el otorgamiento del encargo, la Secretaría de Educación conformará un equipo compuesto por profesionales universitarios.

Requisitos habilitantes:

La Secretaría de Educación garantizando las condiciones objetivas de participación de Directivos Docentes, Docentes de aula y Docentes Orientadores, para la provisión y designación por encargo para directivos docentes, adopta, además de los mencionados por ley, los siguientes requisitos:

- Contar con cinco (5) años de experiencia en la misma entidad territorial.
- No tener sanciones disciplinarias vigentes.
- No estar a cinco (5) años o menos de servicio para alcanzar la edad de retiro forzoso, al momento de la inscripción.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

- Cumplir con el perfil del cargo al cual se postula.
- Estar adscrito en la planta de cargos de la Secretaría de Educación en derecho de carrera.

Criterios y puntajes:

Para la postulación y la posterior valoración de los requisitos de los maestros y directivos docentes de la entidad territorial certificada que se postulen se tendrá en cuenta los siguientes requisitos:

ÍTEMS A EVALUAR	DESCRIPCIÓN	CRITERIO DE PUNTAJES	PUNTUACIÓN
ESTUDIOS (30 puntos) La formación de posgrado debe ser afin al área de pregrado o desempeño docente, o en área de formación que sea considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza y de aprendizaje de los estudiantes. Se verificará en la Dirección de Talento Humano.	Título certificado. (Se otorgará el puntaje respectivo solo por un título de cada nivel). Los títulos deben estar otorgados por una entidad de Educación Superior.	Título de Doctorado	12 puntos
		Título de Maestría	8 puntos
		Título de Especialización	6 puntos
		Título de licenciado o Profesional	4 puntos
FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN EDUCATIVA (20 puntos)	Participación en procesos de formación académicos para la actualización de los saberes y procesos educativos, curso certificados de formación, obtenidos en los últimos 10 años (2012 a la fecha)	Diplomado (5 puntos por cada uno. Se acepta un máximo de 2)	10 puntos
		Cursos de formación con más de 30 horas (2 puntos por cada uno. Se acepta un máximo de 5)	10 puntos
EXPERIENCIA (hasta 20 puntos) Se verificará en la Dirección de Talento Humano.	Experiencia acumulada en la entidad territorial de Antioquia. No se tendrá en cuenta experiencias por fuera de la entidad territorial.	5 a 10 años	5 puntos
		11 a 15 años	10 puntos
		16 en adelante	20 puntos
EVENTOS DE EDUCACIÓN (10 puntos)	Asistencia a eventos académicos	Certificado de asistencia (1 punto por cada uno. Se acepta un máximo de 4)	4 puntos
	Ponencia en eventos académicos	Certificado de ponente (3 puntos por cada uno. Se acepta un máximo de 2)	6 puntos
PUBLICACIONES EN EDUCACIÓN (10 puntos)	Publicación en revistas académicas indexadas con registro ISSN o capítulos de libro con registro ISBN	Copia de Publicación en la cual se registre la autoría del artículo. (2 puntos por cada una. Se acepta un máximo de 3)	6 puntos
	Libro completo: Registro ISBN.	Registro ISBN en el que se muestra la autoría del libro (4 puntos. Se acepta solo un libro)	4 puntos

UNIDOS





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RECONOCIMIENTOS (6 puntos)	Premios o reconocimientos por parte del Ministerio de Educación Nacional o la Secretaría de Educación de Antioquia.	Certificado. (3 puntos. Se acepta un máximo de 2 reconocimientos)	6 puntos
INVESTIGACIÓN (4 puntos)	Participación en grupos de investigación registrados en Colciencias.	Certificado. 4 puntos. Se acepta un solo certificado)	4 puntos

Consolidación de resultados:

Es la sumatoria de la valoración de los criterios. La Secretaría de Educación de Antioquia, realizará una única convocatoria para los encargos temporales de directivos docentes (Rector, Director Rural y Coordinador), la cual será publicada en la página web www.seduca.gov.co

Del listado final de postulados, serán parte de la lista de elegibles aquellas postulaciones que obtengan como resultado un puntaje igual o superior a 50 puntos.

El listado tendrá vigencia por 2 años a partir de la fecha de publicación del listado definitivo.

Cronograma de la convocatoria:

FECHAS	CONVOCATORIA
7 febrero 2022	Publicación de la convocatoria
10 al 17 de febrero hasta 11:59 p.m.	Inscripciones
18 de febrero al 4 de marzo	Valoración según los criterios de la convocatoria
7 de marzo	Publicación del listado de aspirantes con los puntajes obtenidos
7 al 9 de marzo	Reclamaciones
10 al 15 de marzo	Respuestas a las reclamaciones
16 de marzo	Publicación del listado de aspirantes con los puntajes definitivos, luego de las reclamaciones
16 de marzo	Lista de elegibles con puntajes

Causales de terminación de encargo:

- El encargo dura mientras demuestre buen desempeño en el ejercicio de sus funciones.
- El encargo puede darse por terminado cuando se presenta renuncia del mismo, por decisión del nominador debidamente motivada, por la imposición de sanción disciplinaria consistente en suspensión o destitución, por supresión del cargo y por determinarse la provisión definitiva del empleo.
- El encargo termina cuando exista un listado producto de un concurso público de méritos que haya sido organizado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Observaciones:

Los aspirantes a la convocatoria, deberán adjuntar la información en los campos que así lo requieran. **la información debe estar en PDF, el formulario no recibe documentación en otro formato.** Si no adjunta la información, no será tomada en cuenta al momento de la valoración.

Toda la información, resultados y reclamaciones referentes al presente concurso interno de encargos será publicado sólo a través de la página www.seduca.gov.co.

Los aspirantes que se encuentren inscritos en la convocatoria interna para cubrir vacantes por encargo en temporalidad, podrán presentar las reclamaciones en el tiempo establecido en el cronograma. Las reclamaciones se harán solamente a través del correo: **encargosdirectivosdocentes@antioquia.gov.co**

Los maestros que hacen parte del programa Becas de Maestría, al momento de aceptar el ofrecimiento de una plaza, deben demostrar el cumplimiento del plan de condonación (paz y salvo).

El proceso de encargo no es un mecanismo para traslado, por tanto, no serán admitidos al presente proceso quienes ya se encuentren gozando del derecho preferencial de encargo y quienes ya sean titulares de dichos empleos.

Las plazas vacantes serán cubiertas en orden jerárquico, según el puntaje obtenido y conservando el orden jerárquico que se requiere para su nombramiento.

Cuando un directivo docente se ausente de su cargo por un periodo inferior o igual a 90 días calendario, dicha plaza no será provista por encargo según lista de elegibles.

Dado que en la actualidad se encuentra vigente el listado de elegibles de la CNSC, correspondiente al concurso de plazas de zonas de postconflicto; las mismas no podrán ser provistas mediante la figura de encargo, hasta tanto no se agote el listado.

En el evento de evidenciarse que algún servidor con derecho preferencial de encargo tiene recomendaciones médicas en su puesto de trabajo y que la ejecución de tareas propias del empleo a encargar pueda desmejorar su condición de salud, éste no podrá efectuarse, porque representa mayor interés la protección de la salud y la dignidad humana del servidor, siendo el deber de la Secretaría de Educación de Antioquia salvaguardar estos derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política.

El encargo es una forma transitoria de provisión de empleos de carrera administrativa, la provisión definitiva de los mismos corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, debe tenerse en cuenta lo previsto en el artículo 2.4.6.3.9 del decreto 0490 de 2016, en cuanto a la prioridad en la provisión de vacantes definitivas.

El Docente o directivo docente que se presente a esta convocatoria deberá incluir en el formulario de inscripción: teléfono de la Institución Educativa en la cual labora, mínimo 2 números de celular, teléfono fijo (si lo tiene) o de un familiar y correo electrónico. Lo anterior para facilitar las llamadas y obtener fácil contacto al momento de ofertar la plaza. De no obtenerse respuesta una vez realizadas las llamadas y

UNIDOS





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

luego de enviar correo electrónico con la solicitud de oferta, el cual se dejará evidencia de ello, se dará lugar a continuar con la oferta de la plaza al siguiente de la lista. El plazo máximo para responder es de tres (3) días.

El directivo y el docente saldrá del listado cuando se le asigne una plaza. Al momento de aceptar y renunciar a la misma, igualmente saldrá del listado.

Los tutores del PTA podrán presentarse, al momento de aceptar una plaza deberá renunciar a la comisión respectiva.

La lista de elegibles se conformará con los directivos docentes y docentes que obtengan un puntaje igual o superior a 50 puntos.

Para el caso de los encargos de rector en las Escuelas Normales Superiores, el puntaje de corte será igual o superior a 70 puntos. Para el cargo de coordinador en las Escuelas Normales Superiores el puntaje de corte será igual o superior a 60 puntos.

El listado de elegibles se publicará por el cargo en el que está nombrado. La asignación se realizará según lo estipulado en el Artículo 2.4.6.3.13 del Decreto 1075 de 2015.

No se permitirá adjuntar información luego del cierre de las postulaciones.

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Adrián Marín Echavarría Director de Gestión de la Calidad		7 febrero 2022
proyectó:	Mónica María Beltrán Montoya Profesional Universitaria	Mónica Beltrán M	7/02/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	7/02/2022
Revisó:	Juan Diego Cardona Restrepo Subsecretario de Calidad	Juan D. Cardona R	7/02/2022
Revisó	Carlos Trujillo Profesional especializado contratista	C. Trujillo	7/02/2022
Aprobó	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		7/2/2022
Aprobó	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	Juan B	07/02/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado en documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

